

RUIZ DE LA PEÑA Y ASOCIADOS

Marzo 2017

Formalización de actas de asamblea ordinarias

Estimado cliente y amigo:

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles dichas sociedades tienen la obligación de celebrar de manera anual asambleas ordinarias en las que se ratifiquen o designen los órganos administradores de la sociedad, aprueben estados financieros y, en su caso, distribuyan dividendos.

A su vez, deberán de asentar en las mismas el reporte del informe de cumplimiento de obligaciones fiscales cuando hayan optado por dictaminarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de lo contrario serian acreedoras a una multa por parte de SAT.

Asimismo, en caso de que la empresa no cuente con libros corporativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acta de asamblea deberá de estar protocolizada ante Fedatario Público.

Nuestra firma ofrece el servicio tanto de redacción y formalización de actas de asamblea, como la integración de libros corporativos.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Lic. Daniel Ruiz de la Peña Sandoval
Ruiz de la Peña y Asociados, S.C.